



## SANTA FE

### **LEY 13015** **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (PLP)**

Ratifícase el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia, la Universidad Nacional de Rosario y el Centro Studi Fegato de la Región Friuli-Venezia-Giulia de la República de Italia.

Sanción: 01/10/2009; Promulgación: 29/10/2009;  
Boletín Oficial 04/11/2009.

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio celebrado en fecha 5 de junio de 2008 entre el Ministerio de Salud de la Provincia, la Universidad Nacional de Rosario y el Centro Studi Fegato de la Región Friuli-Venezia-Giulia de la República de Italia, por el que se acordó el desarrollo de acciones conjuntas y la creación del Centro Binacional (Argentina-Italia) de Criobiología Clínica y Aplicada (CAIC).

Dicho convenio fue aprobado ad-referéndum de esta Honorable Legislatura por decreto del Poder Ejecutivo N° 2351/08 e inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el día 25 de agosto de 2008, con el N° 3369, Folio 286, Tomo VI, cuyo texto en dos (2) folios se agrega e integra la presente.

Art. 2º.- Los aspectos relacionados con los recursos y erogaciones necesarios para la aplicación de la presente se encuadrarán dentro de las normas legales correspondientes, no implicando modificación alguna en cuanto a las competencias y responsabilidades fijadas al Poder Ejecutivo por las leyes N° 12.817 - De Ministerios - N° 12.510 - De Administración, Eficiencia y Control y de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo. .

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Santa Fe, a un día del mes de octubre del año dos mil nueve.

Eduardo Alfredo Di Pollina, Presidente Cámara de Diputados;

Norberto Betique, Presidente Provisional Cámara de Senadores;

Lisandro Rudy Enrico, Secretario Parlamentario Cámara de Diputados;

Diego A. Giuliano, Secretario Legislativo Cámara de Senadores.

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 29 OCT 2009

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Antonio Juan Bonfatti Ministro de Gobierno y Reforma del Estado

La presente Ley se publica sin la documentación anexa quedando a disposición de los interesados en la Dirección General de Técnica Legislativa - Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado - 3 de Febrero 2649- 2º Piso - Santa Fe - Tel. 0342-4506607 - e-mail:ditecleg@arnetbiz.com.ar

